



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Sucesión No. 680014003022**202100382.00**
Demandante: DELIA MARCELA GÓMEZ CÁRCAMO
Causante: LUS FELIPE KÁRKAMO GONZÁLEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe de que el apoderado de la parte demandante solicitó el embargo del remanente de los bienes que se lleguen a desembargar del proceso coactivo adelantado en contra del causante. Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial y el memorial visible en el expediente, archivo No. 26, se colige la improcedencia de la solicitud por lo que sigue.

Conforme el artículo 480 del Código General del Proceso, se puede solicitar el decreto de las medidas cautelares de *embargo* y *secuestro* de los bienes del causante, como en efecto se procedió en providencia del 12 de agosto de 2021 (Archivo No.12). No obstante y ante la imposibilidad de su inscripción, conforme nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, no es procedente ordenar el decreto del embargo del remanente como quiera que con el presente proceso no se pretende perseguir ejecutivamente los bienes del causante, al respecto el artículo 466 ejusdem, señala:

“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados (...)” (Subrayado propio)

Por lo expuesto, no se decretará lo solicitado por el apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb3145d4884ecf1a05465547af15b4ba945df3eab09f7bd4bc12072201da134**

Documento generado en 18/01/2022 12:02:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>